

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación: 2022-01922-00
Demandante: ALDEMAR MUÑOZ
Demandado: MARIA LILIANA UNI ARGOTE - EDIER PAREJA ORTIZ

ASUNTO A TRATAR:

Se tiene que el señor ALDEMAR MUÑOZ, por intermedio de apoderado judicial, propone como prueba anticipada Interrogatorio de Parte, teniendo como absolventes a los señores MARIA LILIANA UNI ARGOTE y EDIER PAREJA ORTIZ, solicitando llevar a cabo la misma, conforme a los documentos aportados para la realización de dicha diligencia.

Que la presente actuación correspondió por reparto y revisada la documentación aportada se observa que se ha cumplido con las exigencias señaladas y los requisitos de que trata los artículos 198 y 200 del C. G. del P. y del Decreto 806 del 2020.

En tal virtud deviene la citación de la parte a absolver el interrogatorio, a que hace referencia los Art. 199 y 200 del C. General del proceso:

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,** Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo el citado Interrogatorio de Parte dentro del presente proceso el día MIÉRCOLES, veintisiete (27) de Abril de 2022 a las 9.30 A.m. que se llevara a cabo de manera Virtual, informando a las partes ALDEMAR MUÑOZ a través de apoderado judicial Dr. JEFFERSON DAVID TEZ MONTENEGRO: tezjuridico@gmail.com; y a las partes a absolver MARIA LILIANA UNI ARGOTE y EDIER PAREJA ORTIZ Correo: nury.a.cabrera@gmail.com;

SEGUNDO: ADVIERTASELE a quienes intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será LIFE SIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red comercialmente conocido como cable Ethernet para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de ERL conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la videoconferencia.

PONER de presente al apoderado judicial que actúa en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [núm. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP]. 5°.

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

TERCERO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE